

Araujo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/18.137/09)

### JUZGADO NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña Rosa María de Paz Gómez, secretaria del Juzgado de instrucción número 36 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 59 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En el juicio de faltas con el número indicado que se tramita en este Juzgado de instrucción número 36 de Madrid, sobre hurto, y en el que figuran como implicados: representante legal de "En Corte Inglés", doña Amalia Lisandro Gómez Álvarez y doña Andrea Eduvigis Ramírez Parrales, se ha dictado por el magistrado-juez del mismo, don Juan Antonio Toro Peña, sentencia de fecha 16 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a doña Amalia Lisandro Gómez Álvarez y doña Andrea Eduvigis Ramírez Parrales, como autoras criminalmente responsables de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del vigente Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros diarios, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento. Devuélvanse de forma definitiva a "El Corte Inglés" los efectos sustraídos y que le habían sido entregados en calidad de depósito.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Amalia Lisandro Gómez Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/18.097/09)

### JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 664 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Ramiro Jesús Pinillos Medina y a don Esteban Pleite Pantoja, como responsables en concepto de autores de una falta prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, para cada uno de ellos, señalando como cuota-día la canti-

dad de 6 euros; si los condenados no satisficieren la multa impuesta, quedarán sujetos a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándoles, asimismo, al pago de las costas de esta instancia, si las hubiere

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ramiro Jesús Pinillos Medina y a don Esteban Pleite Pantoja, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.566/09)

### JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 153 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver como absuelvo a don José Luis Lorente Lomas de los hechos que han originado estas actuaciones, con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Lorente Lomas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.564/09)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 254 de 2008 se ha dictado sentencia en fecha 28 de agosto de 2008, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

*Encabezamiento*

En Alcorcón (Madrid), a 28 de agosto de 2008.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado y registrado con el número 254 de 2008, sobre falta de hurto, entre partes, a instancias de "C & A", frente a don Youssef Amesnaou y don Rabie Ranbouk El Hsauen, con intervencional del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

Sobre las doce y treinta horas del día 21 de agosto de 2008, don Youssef Amesnaou

y don Rabie Ranbouk El Hsauen intentaron salir del establecimiento "C & A" sin pagar efectos que llevaban consigo valorados en 219 euros. Los efectos que llevaban resultaron dañados.

*Fallo*

Condeno a don Youssef Amesnaou y don Rabie Ranbouk El Hsauen, como autores responsables, cada uno de ellos, de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros cada uno. Ello hace un total de 180 euros, cada uno, que serán abonados en un solo pago o en los plazos que en ejecución de sentencia se fijen, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas que dejen de abonar. Y condeno a don Youssef Amesnaou y don Rabie Ranbouk El Hsauen, solidariamente, en concepto de responsabilidad civil, a que abonen a "C & A" la suma de 219 euros. Igualmente, les condeno al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rabie Ranbouk El Hsauen, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 14 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.914/09)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción, número 4 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en este juicio de faltas número 357 de 2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 6 de noviembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Marta Puchol Aiguabella, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón, en juicio oral y público los autos de juicio